

Solicitud de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23, Inversión 2, línea de inversión "Empleo mujer y transversalidad de género", dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", .(CID 343). (22590 / SIA: 2892591)

Organismo

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

La resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones del "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" de acuerdo con la dotación presupuestaria que se asigne a tal fin, incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

Será objeto de las subvenciones reguladas en la resolución, la atención personalizada a las mujeres desempleadas de áreas rurales y urbanas participantes en itinerarios individualizados y personalizados de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, seguimiento, información, formación preferentemente para la adquisición de habilidades y competencias digitales y de economía verde o transición ecológica, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, en los ámbitos que se establecen en la presente resolución, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo, inscritas como demandantes de empleo en los Espai Labora de la Comunitat Valenciana.

Las ayudas previstas en la resolución reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. Estas ayudas no constituyen una ayuda de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, ni favorecen a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones, administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios de orientación, formación y asesoramiento laboral, según lo dispuesto en la presente resolución.

REQUISITOS

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener implantación física en la Comunitat Valenciana. En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, estar inscritas en el correspondiente registro de dicha comunidad autónoma.
- b) No hallarse en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones. Dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable y deberá prolongarse durante todo el tiempo de ejecución del programa.
- c) Cumplir la normativa sobre integración de las personas con discapacidad, excepto las que estén exentas de dicha obligación, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Dicho requisito se acreditará mediante declaración responsable.

d) Ser conocedora que la financiación de esta ayuda proviene del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por lo que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas comunitarias o nacionales aplicables a esta financiación. Dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

INTERESADOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas:

- Las corporaciones locales o las entidades dependientes o vinculadas a ellas, preferentemente con una población inferior a 5.000 habitantes.
- Las entidades supramunicipales o mancomunidades que atiendan preferentemente a mujeres residentes en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes.
- Los pactos territoriales para el empleo y desarrollo local de la Comunitat Valenciana que estén reconocidos por la Generalitat que atiendan preferentemente a mujeres residentes en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes.
- Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten una experiencia mínima de 1 año en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia, que atiendan preferentemente a mujeres residentes en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes

OBSERVACIONES

Destinatarios y beneficiarios: Mujeres en los ámbitos rural y urbano.

Impacto previsto: 100

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del PRTR.
- [Normativa] Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- [Normativa] Reglamento del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- [Normativa] Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021 (Plan nacional de Capacidades Digitales).
- [Normativa] Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Normativa] Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Normativa] Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Normativa] Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de Inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia.

· [Normativa] Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

10. Decreto-ley 6/2021 de 1 de abril del Consell de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

· [Normativa] Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

· [Normativa] El resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del 'Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano' (C23.I2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 343).

· [Normativa] Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (C23.I2), en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (objetivo CID 343)

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· mrr_inserlab@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 27/07/2022 Hasta: 16/12/2022

El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención será desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el DOGV. Desde el 27 de julio hasta el día 16 de diciembre de 2022 (DOGV nº9391 de 26/07/2022)

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Documentación a aportar junto con la solicitud :

1. Declaración responsable del cumplimiento de todas las condiciones para el acceso a la ayuda.
2. Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro deberán aportar una memoria de actuaciones en la que se acredita la experiencia de un mínimo de un año en la realización de actuaciones de orientación laboral y acompañamiento a la inserción de personas desempleadas y los demás contenidos recogidos en la resolución.
3. Todas las entidades deberán aportar:
 - a) El CIF de la entidad beneficiaria y NIF/NIE de la persona que actúe en su representación.
 - b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR-NextGenerationEU y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Modelo anexo IV.C de la citada Orden).

4. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad y normativa concordante.

5. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

6. Las entidades locales, presentarán certificación del acuerdo del órgano plenario o comisión o documento equivalente, sobre la intención de participar en las ayudas reguladas en la presente resolución y asumir los compromisos de efectuar las actividades objeto de estas ayudas y, en su caso, habilitación a la persona representante de la entidad para realizar la solicitud. Cuando la entidad beneficiaria sea un acuerdo o pacto territorial deberá presentar el acuerdo del órgano del pacto donde estén representados los agentes sociales y económicos.

Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro presentarán copia compulsada de los documentos o escrituras referentes a la constitución y estatutos vigentes de la entidad o documentación equivalente. También deberá haber expresión de la intención de participar en las ayudas y la asunción de los compromisos de ejecución de las actividades objeto de las ayudas.

En todo caso, deberá quedar acreditada la capacidad o poderes de la persona signataria de la solicitud para representar a la entidad. Las entidades sin ánimo de lucro presentarán escritura de apoderamiento o documento equivalente, facultando al representante legal para suscribir la solicitud.

Siempre que se trate de entidades constituidas por miembros asociados, se debe aportar los correspondientes acuerdos del órgano representativo de la entidad -o convenios, en su caso-, de acuerdo con sus Estatutos o normas de funcionamiento interior y aceptar expresamente los compromisos asumidos para el desarrollo del objeto de las ayudas, así como asegurar la finalización con éxito de los itinerarios individualizados y personalizados de empleo.

7. Autorización expresa a Labora para que pueda comprobar los datos identificativos de la persona representante de la entidad que firma la solicitud.

8. Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

9. Declaración responsable sobre la solicitud o recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, provenientes de cualquier otra Administración o ente público o privado, tanto nacional como internacional.

10. En materia de tributación, Seguridad Social y deudas por resolución de procedencia de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) En el caso de entidades de naturaleza pública, se deberá aportar la declaración responsable relativa al contenido del artículo 34.5 de la LGS y 22.1 de su reglamento, para poder realizar los pagos relativos a esta subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro.

b) En el caso de entidades sin ánimo de lucro y del tercer sector, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la LGS. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la

entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente esta autorización, debiendo aportar en tal caso, las certificaciones que a continuación se relacionan, y que tendrán un período de validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 23.3 del citado Reglamento, y cuya validez deberá mantenerse durante el periodo que abarque la ejecución de la subvención:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - De la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - De la Agencia Tributaria Valenciana de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, el certificado acreditativo de que la entidad solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.
- c) Las correspondientes comprobaciones se podrán realizar con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro.

11. Datos de domiciliación bancaria según modelo oficial disponible al efecto, y que se presentará por duplicado.

12. Declaración de la persona representante de la entidad solicitante de disponer de firma electrónica avanzada y dirección de correo electrónico de contacto actualizada y funcional.

13. Con el fin de poder establecer las correspondientes prioridades en caso de empate en el momento de presentación de las solicitudes, se podrá aportar la siguiente documentación:

- a) Plan de igualdad vigente entre mujeres y hombres, aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, visado por el correspondiente centro directivo de la administración de la Generalitat con competencias en materia de mujer e igualdad de género.
- b) Plan sobre conciliación laboral, personal y familiar.
- c) Certificado sobre porcentaje de mujeres en los puestos u órganos de dirección de la entidad.
- d) Disponer de un plan que active la transición ecológica y/o digital en la actuación y uso de los recursos por la correspondiente entidad.

14. Proyecto-memoria de las acciones correspondientes al proyecto de subvención solicitado en el que se indique:

- a) Datos identificativos de la entidad solicitante.
- b) Ámbito territorial donde la entidad pretenda actuar, indicando si se trata de municipios de menos de 5.000 habitantes. Para los proyectos que prevean desarrollarse en un único municipio, la población del municipio afectado no podrá exceder los 5.000 habitantes. Para los proyectos que prevean llevarse a cabo en varios municipios, su ámbito territorial deberá comprender, al menos, un 35% de municipios de menos de 5.000 habitantes.
- c) Número de mujeres a las que solicita atender. Se indicará cuántas mujeres realizarán un itinerario individualizado y personalizado verde y cuántas un itinerario individualizado y personalizado digital de acuerdo con el resuelto décimo.
- d) Se hará referencia a las acciones que componen el itinerario individualizado y personalizado descrito en la presente resolución, fechas previstas de realización, actividades y sectores laborales en los que se pretende actuar, objetivos de inserción laboral previstos, así como previsiones de su coste total con indicación del presupuesto destinado, respectivamente, a empleos y competencias verdes y digitales conforme a lo señalado en la presente resolución.
- e) Estimación del plazo de duración total del proyecto.
- f) Recursos humanos de los que disponga la entidad para la realización de los itinerarios individualizados y personalizados de empleo. Número de personas de la entidad a la que se vincula la subvención, fijas o con contrato indefinido o, en su caso, temporal.

g) Número de instalaciones y locales de que dispone y su ubicación especificando su disponibilidad en régimen de propiedad, arrendamiento o cualquier otra forma admitida en Derecho.

15. Declaración responsable de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo" (principio do not significant harm - DNSH) el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario debidamente cumplimentado que Labora pondrá a disposición de las entidades.

16. Las direcciones territoriales de Labora podrán recabar de la entidad solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estimen necesarios para resolver sobre su solicitud.

· DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F132913>)

· DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 279/2004 DE 17 DE DICIEMBRE (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F132897>)

· DECLARACIÓN ARTÍCULO 34.5 LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F132900>)

· DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F132898>)

· DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F132916>)

· QÜESTIONARI D'AUTOAVALUACIÓ DEL COMPLIMENT DEL PRINCIPI DE NO CAUSAR UN PERJUDICI SIGNIFICATIU AL MEDI AMBIENT EN EL MARC DEL PLA DE RECUPERACIÓ, TRANSFORMACIÓ I RESILÈNCIA (PRTR) 13 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F132896>)

· PROYECTO MEMORIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F132895>)

· DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS AYUDAS Y DE CONOCIMIENTO DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F132899>)

· MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F132893>)

· ANEXO I A LA SOLICITUD (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F132914>)

· DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F134013>)

· MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/download/es/F3921>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Las entidades interesadas presentarán la solicitud por cada ámbito provincial en el que pretendan actuar, a través de registro electrónico, y se dirigirán a la correspondiente dirección territorial de Labora, de acuerdo con lo que se dispone en la Resolución. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la presente resolución darán lugar a la inadmisión de las mismas.

La entidad presentará en su solicitud un único proyecto. Los itinerarios individualizados y personalizados en que se concrete el proyecto, así como las actividades subvencionables que lo configuren se organizarán de tal forma que, al menos, el 35% de las participantes desarrollen competencias y empleos verdes, y otro 35% de las participantes desarrollen competencias y empleos digitales.

El importe solicitado por cada entidad beneficiaria no podrá superar el 20% del total de la dotación disponible en la presente resolución.

Además, cada proyecto debe incluir como objetivo de inserción profesional, la colocación por cuenta propia o ajena de, al menos, el 20% del total de mujeres participantes a las que se prevea atender, teniendo

presente que, de conformidad con la Resolución, solo se subvencionará el 20% de las participantes que logren insertarse en el mercado laboral.

Labora establecerá la relación definitiva de entidades solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en la resolución.

En caso de que dos o más entidades se dirijan al mismo Espai Labora para solicitar mujeres candidatas, este remitirá a cada entidad el correspondiente listado de mujeres inscritas que cumplan las condiciones establecidas, no debiendo remitir una misma persona a dos o más entidades. En caso de que dicha gestión resultara inviable, el Espai Labora remitirá el listado a la entidad que primero solicitara la oferta de servicios.

Las entidades interesadas en este procedimiento deberán utilizar medios electrónicos para relacionarse con el órgano convocante. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), desde donde se podrá acceder al trámite de presentación de solicitudes a ayudas de Labora, o de la web www.labora.gva.es, a través del enlace "Solicitud telemática";

Para ello, la entidad solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos admitidos por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>).

En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, deberá estar inscrita previamente en el Registro de Representantes de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática. Dicho registro se encuentra en la página web de la Agencia Valenciana de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV).

Si la tramitación electrónica de la subvención va a ser realizada por personas distintas a la representante de la entidad, esta última deberá inscribirlas en el registro de representantes de la Agencia de Certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV).

En la página web de Labora se podrán descargar los impresos normalizados a cumplimentar para determinados requerimientos que deban acompañar a la solicitud.

El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención será desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el DOGV hasta el día 16 de diciembre de 2022 o hasta agotar el crédito presupuestario. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la resolución, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LGS.

-El procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta resolución convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

-Las solicitudes se instruirán y las ayudas se concederán teniendo en cuenta el orden de presentación en cada ámbito provincial, hasta que se agote el crédito.

- la instrucción del procedimiento Corresponderá a las Direcciones Territoriales de LABORA de cada provincia, a los efectos de valorar las solicitudes y documentación presentadas y realizar la propuesta de concesión.

-El plazo máximo para resolver será de SEIS meses contados desde el día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

-Las resoluciones que se dicten se notificarán a las Entidades interesadas en los términos previstos en la legislación en materia de procedimiento administrativo común.

-La resolución de concesión de ayudas contendrá como mínimo:

*Identificación de la entidad beneficiaria.

*Objetivos previstos respecto de las mujeres participantes a atender e insertar, y respecto de las

competencias y empleos verdes y digitales.

*Ámbito territorial de desarrollo de los itinerarios.

*Número total de mujeres participantes (mujeres que realizarán el itinerario orientado a competencias verdes y mujeres que realizarán el itinerario en competencias digitales).

*Cuantía de la subvención a otorgar, distinguiendo la destinada a financiar la atención a las mujeres participantes junto al módulo económico aplicable con este fin, así como el módulo adicional por cada mujer atendida que alcance la consideración de insertada.

*Se identificará la financiación por el marco MRR de la UE, si la resolución es de concesión.

*Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas.

-Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria.

-Plazo de Ejecución :

1. Los itinerarios individualizados y personalizados de empleo tendrán una duración máxima de 6 meses.

2. El plazo de ejecución de las actuaciones previstas será de 9 meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión.

3. El Programa deberá finalizar, como máximo, en el tercer trimestre del año 2023. La justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá haberse presentado con anterioridad al 30 de noviembre del 2023.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=22590&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del 'Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano' (C23.I2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 343).

https://dogv.gva.es/datos/2022/07/26/pdf/2022_7029.pdf

· [Normativa] -Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (C23.I2), en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (objetivo CID 343).

https://dogv.gva.es/datos/2022/07/26/pdf/2022_7086.pdf

· -Instrucciones para la tramitación telemática.

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Informacion_para_la_presentacion_teleumatica.pdf

· -Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV).

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp

· -Aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18744&version=amp

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Las entidades interesadas presentarán la solicitud por cada ámbito provincial en el que pretendan actuar, a través de registro electrónico, y se dirigirán a la correspondiente dirección territorial de Labora.

La presentación de las solicitudes será telemática, se a través de la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), desde donde se podrá acceder al trámite de presentación de solicitudes a ayudas de Labora, o de la web www.labora.gva.es, a través del enlace "Solicitud telemática".

Para ello, la entidad solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos admitidos por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>).

En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, deberá estar inscrita previamente en el Registro de Representantes de carácter voluntario ante la Generalitat Valenciana para la realización de trámites por vía telemática. Dicho registro se encuentra en la página web de la Agencia Valenciana de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV).

Si la tramitación electrónica de la subvención va a ser realizada por personas distintas a la representante de la entidad, esta última deberá inscribirlas en el registro de representantes de la Agencia de Certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV).

En la página web de Labora, se podrán descargar los impresos normalizados a cumplimentar para determinados requerimientos que deban acompañar a la solicitud.

-El procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refiere la resolución de convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

-Las solicitudes se instruirán y las ayudas se concederán teniendo en cuenta el orden de presentación en cada ámbito provincial, hasta que se agote el crédito.

- La instrucción del procedimiento corresponderá a las direcciones territoriales de Labora en cada provincia, a los efectos de valorar las solicitudes y documentación presentadas y realizar la propuesta de concesión.

-El plazo máximo para resolver será de seis meses contados desde el día siguiente al de la fecha de la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

-Las resoluciones que se dicten se notificarán a las entidades en los términos previstos en la legislación en materia de procedimiento administrativo común.

-La resolución de concesión de ayudas contendrá como mínimo:

*Identificación de la entidad beneficiaria.

*Objetivos previstos respecto de las participantes a atender y a insertar, y respecto de las competencias y empleos verdes y digitales.

*Ámbito territorial de desarrollo del programa.

*Número total de personas participantes (mujeres que realizarán el itinerario orientado a competencias verdes y mujeres que realizarán el itinerario en competencias digitales).

*Cuantía de la subvención a otorgar, distinguiendo la destinada a financiar la atención a las mujeres participantes junto al módulo económico aplicable con este fin, así como el módulo adicional por cada participante atendida que alcance la consideración de insertada.

*Se identificará la financiación por el marco MRR de la UE, si la resolución es de concesión.

*Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas.

-Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria.

-Plazo de ejecución:

1. Los itinerarios individualizados y personalizados de empleo tendrán una duración máxima de 6 meses.
2. El plazo de ejecución de las actuaciones previstas será de 9 meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión.
3. El Programa deberá finalizar, como máximo, en el tercer trimestre del año 2023. La justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá haberse presentado con anterioridad al 30 de noviembre del 2023.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las resoluciones de concesión se dictarán por el orden de presentación de las solicitudes, por concurrencia competitiva hasta el agotamiento del crédito.

En cada dirección territorial de Labora se constituirá una Comisión a los efectos de verificar el orden de presentación de las solicitudes, la documentación que debe acompañarlas y resolver las situaciones de empate. La Comisión emitirá informe en el que se concrete el orden final de las solicitudes presentadas y lo elevará, a través del órgano instructor, al órgano competente para resolver.

La Comisión estará integrada por tres personas designadas por la titular de la dirección territorial, una de las cuales deberá ostentar rango de jefatura de servicio y será quién la presidirá (salvo que se designa persona que la sustituya), y por dos vocales, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión.

El órgano instructor emitirá informe haciendo constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

Los órganos de tramitación o instrucción de la subvención serán las direcciones territoriales de Labora de cada provincia :Castellón, Valencia y Alicante.

- LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
AVDA. NAVARRO REVERTER, 2
46004 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: labora.gva.es/es

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Además de las establecidas en los artículos 13 y 14 de la LGS y demás normativa de aplicación, son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y responder de la correcta aplicación y justificación de la subvención concedida.
2. Comunicar y certificar con carácter mensual a la correspondiente Dirección Territorial de Labora la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la Resolución.

3. Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.
4. Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes)
5. Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
6. Conservar la documentación de la ejecución del programa. Conservar igualmente los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.
7. Incluir sus datos en una base de datos única.
8. Cumplir las obligaciones derivadas de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).
9. Llevar cuenta separada de la subvención concedida, para lo que deberán abrir las subcuentas necesarias de ingresos y gastos de cada acción subvencionada y asignar en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada. En caso de entidades sujetas a contabilidad pública esta obligación se adecuará a los sistemas de contabilización correspondientes.
10. Disponer de dirección electrónica habilitada, para la tramitación de los expedientes de subvención, así como para realizar cualquier comunicación con la Administración Pública y en particular con Labora, válida para enviar y recibir comunicaciones y notificaciones. Cualquier cambio en la misma deberá ser notificado a la correspondiente Dirección Territorial de Labora.
11. No percibir cantidad alguna por parte de las personas participantes de las diferentes acciones.
12. Dar visibilidad al origen de los fondos recibidos haciendo constar "Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU" para aquellas actuaciones financiadas con las subvenciones reguladas en la presente resolución y en la documentación y medios de difusión de las acciones subvencionadas.
Las entidades beneficiarias, a la hora de adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, se basarán en el Manual de Identidad Visual del PRTR- NextGenerationEU, cuyo enlace es el siguiente: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
13. Mecanizar en las aplicaciones informáticas que Labora ponga a disposición de las entidades, las acciones de orientación y las acciones formativas
También deberán introducir la información que se requiera en cualquier otra aplicación que se habilite al efecto.
14. Las acciones de orientación del itinerario individualizado y personalizado de empleo podrán realizarse con metodología propia.
15. Elaborar un expediente individual para cada una de las personas participantes
El contenido de dicho expediente será el siguiente:
 - a) Ficha de la entrevista de diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.
 - b) Diseño del itinerario individualizado y personalizado de empleo.
 - c) Compromiso personal de participación en el itinerario individualizado y personalizado de empleo,
 - d) Listado de todas las acciones (individuales y grupales), recibidas por cada persona participante, agrupadas por fechas, horas y tipos de acción, código identificador y denominación, con identificación del personal técnico orientador que las ha impartido.
 - e) Documento de control de la asistencia de la persona participante a cada acción individual. También, fichas de control de asistencia a las acciones grupales.Igualmente, relación de las acciones formativas a las que haya asistido la persona participante, con los mismos requerimientos e indicaciones del párrafo anterior.
16. Cualquier otra establecida en la normativa vigente
17. Comunicar al órgano instructor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las mismas actividades y finalidades subvencionadas.
18. Cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal.
19. La entidad deberá suscribir una póliza de seguro de accidente y responsabilidad civil, con carácter previo al inicio de los itinerarios,
20. Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la LGS y en la Resolución.
21. Poner en conocimiento de las empresas que la comunicación de los contratos que resulten del presente

Programa.

En caso de inserción por cuenta propia, remitir a la correspondiente Dirección Territorial de Labora, el documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

22. Abonar las becas y ayudas que correspondan a las personas participantes de acuerdo con lo previsto en la resolución.

23. Declarar que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.5 de la LGS.

24. En relación con la transparencia, suministro de información y datos abiertos, se tendrá en cuenta lo previsto en la Resolución.

25. En caso de entidades jurídicas sin ánimo de lucro, estar inscritas en el correspondiente registro de la Comunitat Valenciana.

OBSERVACIONES

Las resoluciones de concesión de ayudas agotarán la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, computándose en los términos establecidos anteriormente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La resolución de convocatoria agotará la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGV, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, computándose en los términos establecidos anteriormente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

El régimen de concesión y justificación de las ayudas se realiza a través de MÓDULOS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, a los efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación. Los módulos establecidos en la resolución constituye el coste unitario por mujer participante que complete o finalice el itinerario individualizado y personalizado que se le haya diseñado.

Se establece como MÓDULOS de la cuantía de la subvención lo siguiente:

1. El módulo o coste unitario por mujer atendida de acuerdo con el concepto establecido en la resolución será de 1.715 , y se aplicará a los costes directos e indirectos (por ejemplo, los relativos a gastos de materiales, técnicos, de publicidad, formación del personal que atiende a las mujeres participantes, pólizas de seguros y otros relativos a la consecución de los itinerarios) de la entidad beneficiaria.
2. A la cantidad citada en el apartado anterior se adicionará una cuantía de 2.500 a percibir por mujer insertada en el mercado de trabajo, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, que previamente tuviera la condición de atendida.
3. En lo relativo a las mujeres insertadas en el mercado de trabajo y, a los efectos del abono de las cantidades económicas adicionales incluidas en el apartado b), solo se subvencionará el 20% de las mujeres que logren insertarse.
4. La entidad abonará a las mujeres participantes que completen el itinerario un importe de 515 euros en concepto de incentivo a la participación en el programa.

La correspondiente resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención para cada entidad

beneficiaria en función del número de mujeres a atender, los objetivos de inserción previstos y el correspondiente módulo económico.

Una vez dictada la resolución podrá anticiparse a la entidad beneficiaria el pago del importe de hasta el 50 % de la ayuda concedida, de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución.

Causas reintegros y minoraciones:

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la resolución de convocatoria y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma. Si se tratara de cantidades concedidas pero no anticipadas, procederá la correspondiente minoración.

2. Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. También se tendrá en cuenta el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. En el caso de incumplimientos parciales, Labora determinará la cantidad a reintegrar o minorar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

Si la entidad beneficiaria no ha conseguido el 20% de inserción de las participantes por cuenta propia o ajena, teniendo en cuenta lo que establece la resolución sobre la consideración de participante insertada y el mínimo de días cotizados, procederá la minoración o reintegro de la parte proporcional de personas no insertadas en base a la cuantía del módulo de inserción.

4. A efectos de reintegros, se tendrá en cuenta también el incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, procederá el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

1. Las resoluciones que se dicten se notificarán a las entidades en los términos previstos en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común. La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Dirección General de Labora competente en materia de orientación e intermediación laboral u órgano que tenga atribuida la competencia por delegación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de SEIS meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

3. Las resoluciones se someterán al régimen de publicidad previsto en la normativa sobre transparencia y buen gobierno cuando cumplan los requisitos cuantitativos previstos en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

4. Las resoluciones de concesión de ayudas agotarán la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Dirección General de LABORA competente en materia de orientación e intermediación laboral u órgano que tenga atribuida la competencia por delegación.

- LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
AVDA. NAVARRO REVERTER, 2
46004 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: labora.gva.es/es

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la LGS, así como, en su caso, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de mayo. También será aplicable lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.